



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo, Junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2016-00199-00
DEMANDANTE:	ADOLFO DE JESÚS TOUS SALGADO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
ASUNTO:	PRUEBA DE OFICIO

I. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado dictar sentencia en primera instancia, no obstante, ante la existencia de puntos dudosos, para mejor proveer se decretará la práctica de la siguiente prueba a fin de lograr una solución justa del presente asunto, de acuerdo al marco trazado por el artículo 213 del CPACA.

En efecto, con la demanda se pretende la declaratoria de responsabilidad administrativa y patrimonial del MUNICIPIO DE SINCELEJO, de los perjuicios causado "con ocasión de la **declaratoria** de utilidad pública e interés social y su inscripción de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de una parte del predio de su propiedad declarada de utilidad pública mediante Acuerdo del Consejo (sic) Municipal de Sincelejo No. 036 de diciembre 10 de 2009 que autorizó al Alcalde para adquirir por negociación directa o por expropiación el lote situado en el barrio San Vicente entre la Calle 35 con Carrera 12 (...) sin que hasta la fecha se hubiere concretado el trámite de negociación directa o expropiación respectiva, así como por la confianza que se generó en la comunidad y que los llevó a considerar y actuar sobre la base que el referido inmueble era de su propiedad, para uso y servicio de ellos con la construcción de un parque".

Sin embargo, el Acuerdo No. 036 del 10 de diciembre de 2009, expedido por el Concejo del Municipio de Sincelejo, sólo se registró en el bien inmueble identificado con la Referencia Catastral No. 00-02-0429-0001-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-35535 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, el día 20 de junio de 2014, es decir, después de más de cuatro (4) años.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que con destino al presente proceso, remita en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, copia del protocolo y antecedentes de la anotación No. 087 del 20 de junio de 2014, del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-35535.

2°. OFICIAR a la Secretaría del Concejo Municipal de Sincelejo, para que con destino al presente proceso, en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, certifique cuándo se hizo la inscripción del Acuerdo No. 036 del 10 de diciembre de 2009, por el cual se declara de utilidad pública un predio urbano, el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-35535 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y si se cumplió o no, el término previsto en la Ley 388 de 1997 para ello.

3°. OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, para que con destino al presente proceso, en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, certifique cuándo se hizo la inscripción del Acuerdo No. 036 del 10 de diciembre de 2009, por el cual se declara de utilidad pública un predio urbano, el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-35535 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo; y si se cumplió para ello, el término previsto en la Ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

MRG